



RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 093-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 26 de Febrero del 2026.

VISTO: el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 014-2026-UNAAA, de fecha 26 de Febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*"; y el art. 4° señala: "*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiante y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional*";

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso b) del numeral 6.1.4. señala que son funciones de la Comisión Organizadora, "*Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la Universidad*".



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2026-UNAAA/CO, de fecha 12 de febrero de 2026, se dispuso el encargo temporal de las funciones correspondientes a la Vicepresidencia de Investigación al Dr. Rosel Burga Cabrera, quien, en su calidad de Vicepresidente Académico, asumió dichas labores en adición a sus funciones habituales durante los días 19 y 20 de febrero de 2026;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 090-2026-UNAAA/CO, de fecha 23 de febrero de 2026, se determinó la ampliación del referido encargo para el periodo comprendido entre el 23 y 27 de febrero de 2026;

Que, no obstante, se ha identificado que dicho acto administrativo fue emitido sin la realización de la sesión previa del órgano colegiado, lo cual constituye un vicio procedimental en la formación de la voluntad institucional que afecta su validez;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del TUO de la Ley N° 27444, se somete a consideración del pleno la ratificación y convalidación del referido acto administrativo, a fin de salvaguardar la seguridad jurídica y la continuidad institucional;

Que, en este sentido, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 014-2026-UNAAA, de fecha 26 de febrero de 2026, se acordó por Mayoría: RATIFICAR Y CONVALIDAR LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA DEL VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN DISPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2026-UNAAA/CO, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026, subsanando el vicio procedimental advertido y manteniendo la validez de los actos administrativos emitidos durante dicho periodo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR MAYORIA;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR Y CONVALIDAR LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA DEL VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN DISPUESTA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2026-UNAAA/CO, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2026, subsanando el vicio procedimental advertido y manteniendo la validez de los actos administrativos emitidos durante dicho periodo.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección de la Oficina General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información

